

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO obrante a folios 52 hasta el 55, presentada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, **se fija en lista y traslado No. 32 Hoy septiembre 16 de 2020, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).**

VENCE: 21 de septiembre de 2020 – 04:00 p.m.


Ma. Camila Martínez Rodríguez
Secretaría

Rad. 2019-345
SBGS

RV: LIQUIDACION DEMANDA DE ALIMENTOS

Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/09/2020 4:30 PM

Para: Luz Enith Guerrero Bernal <lguerreb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

LIQUIDACION DEMANDA ALIMENTOS.docx;

Buenas tardes Luz

Te reenvío el memorial que llego hoy para el proceso 2019-345, para que por favor lo tengas en cuenta. El memorial fisico, lo dejo en tu escritorio.

Mil gracias. Que tengas una excelente tarde.

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 8:21 a. m.

Para: Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION DEMANDA DE ALIMENTOS

De: trinidad molina [mailto:maritrini0612@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2020 09:06 p.m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali

Asunto: LIQUIDACION DEMANDA DE ALIMENTOS



Jesús Nelson Viveros Quiñonez
Abogado
Cel: 315 5802369
Cll 11 # 1 – 07 Of. 305b Edif. Garcés
Cali (V)

Santiago de Cali, septiembre 9 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTES: TRINIDAD MARÍA MOLINA CASTRO Y SANTIAGO CORTES MOLINA.

DEMANDADO: IDELFONSO CORTES TRIANA

RADICACION: 2019-345

Jesús Nelson Viveros Quiñonez apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito presentar para su consideración la liquidación económica del presente proceso, así como hago aclaración de los dineros recibidos de parte del demandado, los cuales serán descontados de la totalidad de las obligaciones liquidadas así:

- Liquidación de las obligaciones des del mes de agosto del año 2019 hasta el 31 de agosto del año 2020, así como los intereses de las obligaciones insolutas desde el mes de diciembre del año 2013 hasta el mes de agosto de 2020.
- Por \$240.994 correspondientes al mes de agosto de 2019.
- Por \$250.994 correspondientes al mes de septiembre de 2019.
- Por \$250.994 correspondientes al mes de octubre de 2019.
- Por \$723.757 correspondientes a la prima del mes de diciembre de 2019.
- Por \$1.100.994 correspondientes al mes de diciembre de 2019.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de enero del 2020.



Jesús Nelson Viveros Quiñonez
Abogado
Cel: 315 5802369
Cll 11 # 1 – 07 Of. 305b Edif. Garcés
Cali (V)

- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de febrero del 2020.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de marzo del 2020.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de abril del 2020.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de mayo del 2020.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de junio del 2020.
- Por \$748.110 correspondientes a la prima del mes de junio de 2020.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de julio del 2020.
- Por \$1'157.053 correspondientes al mes de agosto del 2020.

INTERESES

Liquidados desde diciembre del año 2013 al 31 de agosto del presente año, con tasa actual de del 1.5% mensual, para un total de \$6.444.188 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos moneda corriente).

➤ **SUMAS RECIBIDAS DE PARTE DEL DEMANDADO:**

- a) El día 27 de enero realizo consignación a la cuenta de ahorros No. 384346911 del banco de Bogotá por valor de **\$2.000.000** (Dos millones de pesos moneda corriente).
- b) La cantidad de **\$1.950.000** (Un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda corriente), entregados entre los meses de marzo y mayo del presente año.
- c) Títulos del embargo entregados por el banco agrario a finales del mes de mayo por valor de **\$5.047.118** (Cinco millones cuarenta y siete mil ciento dieciocho pesos moneda corriente).



Jesús Nelson Viveros Quiñonez
Abogado
Cel: 315 5802369
Cll 11 # 1 – 07 Of. 305b Edif. Garcés
Cali (V)

- d) La cantidad de **\$400.000**(Cuatrocientos mil pesos moneda corriente), entregados entre los meses de junio y septiembre del presente año.

En total recibidos son **\$9.397.118** (Nueve millones trescientos noventa y siete mil ciento dieciocho pesos moneda corriente).

Valor total de la obligación insoluta desde el mes de diciembre del año 2013 hasta el mes de agosto del año 2020 son **\$21.971.336** (Veintiún millones novecientos setenta y un mil trescientos treinta y seis pesos moneda corriente), menos el dinero entregado por un valor de **\$9.397.118** (Nueve millones trescientos noventa y siete mil ciento dieciocho pesos moneda corriente).

Valor total pendiente de la obligación insoluta hasta el mes de agosto del presente año \$12.574.218 (Doce millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos moneda corriente), más la liquidación de los intereses por un valor total de \$6.444.188 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos moneda corriente), para un total adeudado de \$19.018.406 (Diecinueve millones dieciocho mil cuatrocientos seis pesos).

Atentamente,

JESÚS NELSON VIVEROS QUIÑONEZ
c.c. 16.636.440 de Cali
T.P. 79803 del C.S.J